Presno de la Ribera

Galleges del Kin

# Estudito Regionale de la fina goda de la fina goda de la fina de control de la fina de l

DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peninsula. islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la lev en la Gaceta—Art. 1.º DEL Codigo CIVIL)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. = (Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de veceto per en de licente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75. Números sueltos 25 céntimos. Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

# Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), 8. M. la Rema Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persocas de la Augusta Real familia.

# Gobierno civil de la provincia de Zamora

Don Julio Minutin Murana. Recaudador do

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Para su más exacto é inmediato cumplimiento se recuerda á los Inspectores municipales de Sanidad, la obligación ineludible que les señala el artículo 183 de la Instrucción general de Sanidad:

\*Los Inspectores municipales recopilarán, durante los primeros diez días de cada mes, los datos relativos al mes anterior que de los Médicos libres y de los Hospitales ó Asílos hayan recibido, y con mención precisa y nominal de los Facultativos que hubieren dejado de cumplir con el artículo anterior, remitirán el resúmen al Subdelegado del distrito, imponiendo desde luego la multa de 25 pesetas al que voluntariamente hubiera dejado de cumplir esta prescripción».

Zamora 20 de Septiembre de 1923. El Gobernador interino, José Laucirica.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, la pérdida de la fianza de 1.000 pesetas, que D. José Gómez Carrascal constituyó en esta Caja Sucursal de Depósitos en 16

de Agosto de 1916, bajo los números 106 de entrada y 19 de registro, para garantir el contrato de conducción de la correspondencia entre Zamora y Fermoselle; y dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el ingreso en Arcas del Tesoro del importe de la referida fianza, sin que para la formalización correspondiente haya podido adquirirse del imponente la carta de pago que se expidió á su favor, se ha procedido no obstante, á verificar la devolución del indicado depósito en la forma reglamentaria y cancelada dicha devolución en la correspondiente factura de constitución del depósito aludido, quedando la carta de pago sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo, y anunciándose así en este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Zamora 21 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—1843

## CIRCULAR

Dispuesto por el Dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917 sobre liquidación de créditos activos y pasivos á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en su regla 9.ª que los créditos que después de la compensación ó bonificación ó solo después de esta última resulten á favor del Estado, se saldarán mediante conciertos obligatorios, ajustados á lo que dispone la citada regla en sus prevenciones A, B, C y D, que han de ser aprobados por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, esta Delegación, en cumplimiento de sus deberes y para llevar á efecto lo mandado, invita por la presente á los señores Alcaldes de la provincia y Diputación provincial á concertarse con la Hacienda para el pago de los Débitos que á continuación se detallan, dentro del tèrmino de tres meses, ajustándose esos conciertos á lo que determina la expresada regla 9.ª para que puedan ser aprobados por la Subsecretaría del Ministerio, advirtiendo á los Ayuntamientos y Diputación provincial que el importe que corresponde abonar

anualmente, ha de figurar en sus |presupuestos de gastos, sin cuyo esencial requisito y el informe de esta Delegación no podrán ser aprobados por el Sr. Gobernador civil, según preceptúa la regla 11<sup>a</sup> del Dictamen ley al principio citado.

Zamora 18 de Septiembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—1833

AYUNTAMIE	ENTOS	Cantidad objeto del concierto.
08/04/2006 (1999)		Pesetas
Alcañices		351'45
Alcabilla de Nogales	nganalni zolel	10'58
Algodre	Control of the Contro	niem22'29
Almeida	s Cuballeros	
Andavías		isb = 16'53
Argañin		<b>30:7:96</b>
Argusino	Valverde <sup>2</sup>	119:75
Asturianos		22'07
Ayoó de Vidriales		174'19
Bodilla	acenes	
Barcial	singan	
Belver		393'44
Bercianos		252.29
Bóveda de Toro		3.206'76
Boya	91120	32'74
Brime de Sog		40°25
Crime de Urz		83'68
Burganes de Valverde	uberalleV s	130'03
Calzadilla de Tera		1.659'14
Carbajales de Alba	Politically	
Carbellino		99
Carrascal	Valverde	32'09
Casaseca de Campeán	salf ob	
Ceadea	officially o	105'35
Cerezal de Aliste		203'20
Cernadilla		41'44
Cobreros		273'33
Colinas		18'40
Coomonte		1.12
Cubo de Benavente		78'12
Cunquilla de Vidriales		9,66
Donado		3,06
Entrala	in Requerads	1.990'08

	Dolouin Oncial		6
Ī	D 1 1 17:1 100	8'47	
200	Rosinos de Vidriales	25'29	
	San Ciprián	268'77	100
(2) K	Sau Esteban del Molar	129:39	
850 B SC	San Justo	13'54	
	San Marcial	48	Table .
	San Pedro de Ceque	40'06	2000
	San Pedro de la Nave	21'15	
1	San Pedro de la Viña	82'53	
1	San Pedro de Zamudio	13'87	100
	San Román del Valle	13.93	
1	Santa Colomba de las Carabias	9'15	1
.	Santa Colomba de las Monjas	8'47	1
	Santa Croya de Tera	19'70	
-	Santa María de Valverde	224.91	-
3	Santibáñez de Vidriales	92,49	-
À	Santovenia		1
2	San Vicente de la Cabeza	744'53	1
2 j	San Vicente del Barco	55	-10
5	San Vitero	204'30	
9	Sanzoles	11'94	- 1
4	Sogo		-
6	Tamame	12'31	1
1	Tardemezar and and and the design of the second	9:38	
1	Terroso a su cia en cuo auradoresta surrend	18.37	
7	Torre del Valle	43'45	- }
ã.	Torregamones	11 01	-1
5	Torres	529'57	= 1
7:	Trabazos	1,01	
0	Trefacio	77 07	
8	Ungilde and area of the same		
1	Uña de Quintana	63'31	200
1	Valdemerilla	69,16	
5	Vallesa de la Guareña	171'75	561
7	Vera de Tera	78°28	THE
4	Vera de Villalohos	10,08	
21	Vegalatrave	8'46	49
8	Venialbo contourd cross i islanding		
2	Videmala de prioqui isb opose I le		
38	Villabrázaro		23
35	Villageriz ni lob santajupha akibog a		
58	Villalazánsi uz a bibigza se oup ogr		200
94	Villamor de Cadozos		-35
05	Villamor de la Ladre		
36	Villanueva de Azoague		
57	Villanueva de las Peras		9
67	Villanueva del Campo 1780 Hi obitato		13
56	Villar del Buey	10 00	3
46	Villardiegua la Rivera	010	
24	Villarino tras la Sierra	The second second	53
93	'Willowers del Aona . LVC   90 0180		3
89	Villaveza de Valverde	1,48 mont	3
07		1 9b 750'1	2
20	19 H.	18'0	4
37		123.42111	6
04			
30			

## TESORERÍA DE HACIENDA covide sombbio ob ide lampi bidos VRI en escolatio provincia de Zamora.

# Segundo trimestre de 1923-24.

1.ª zona de Puebla de Sanabria 2.ª zona de Benavente

2.ª zona de Puebla de Sanabría

## CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios 845'62 y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFI-211'42 CIAL y en la localidad respectiva con arreglo á

lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal v recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores. relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

101's author - 6201 on 2

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 21 de Septiembre de 1923.-El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A, Zárate.

# Comandancia de la Guardia civil de Zamora

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente lev de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá a las once horas del día 1.º de Octubre próximo, en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Capital, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas á los infractores de expresadas disposiciones. 1 0881 go mana ad a so madaO 148A) medelbeires

Terminada la anterior subasta, se procederá la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Septiembre de 1923.-El primer Jefe, Manuel Cid. R-1839

# Recuudación de Contribuciones de la provincia de Zamora

RESIDENCIA DEL <del>COMSEI</del>O DE MINISTROS

## Primera zona de Bermillo. Pueblo de Gamones.

Contribución territorial

Recaudación ejecutiva.

# Presupuestos de 1920-21 á 1922-23

Don Julio Martín Durán, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago. h singivora al en livio oursided

Hago saber: Que en el expediente de apremio quo instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado, con fecha 5 de Marzo del corriente año, la siguiente indipagnido si badune

Provideecia acordando el embargo de inmuebles.-No habiendo satisfecho los deudores à quienes se refiere este expediente, en los plazos que al efecto les fué concedido, sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento y careciendo de bienes muebles y semovientes; procédase á la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Lo acuerdo y firmo, etc.

Los deudores á quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son los que á continuación se detallan.

Deudor: D. Manuel Bailador Garrote.

Débito: 73'50 pesetas. Recargos: 11'02 id.

Total: 84'52 id.

Finca.-Un cortino al pago de Vallegamones, de cabida tres celemines, igual á ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este otro de Santiago Marino, Sur cañada pública, Oeste otro de Lorenzo Pascual y Norte otro de Pedro Pascual.

Deudor: D. Miguel Pascual Carrero.

Débito: 199'36 pesetas. Recargos: 29'90 id. Total: 229'26 id.

Finca.—Un cortino á Vallegomones, cabida cinco celemines, igual á trece áreas noventa y dos centiáreas: linda al Este con otro de Miguel Moreno, Oeste otro de Julián Marino, Sur y Norte con tierra comunal.

Otra.—Un cortino al pago del Cerrillal, cabida cicco celemines: igual á trecc áreas noveta y dos centiáreas: linda al Este otro de Atilano Pascual, Sur otro de Santiago Marino, Oeste otro de Pascual Carrero y Norte calle pública.

Deudor: D. Patricio Marino Luengo.

Débito: 38'14 pesetas. Recargos: 5'72 íd, Total: 43'86 íd.

Finca.—Un huerto á Pozofigal, de cabida un cuartillo, igual á setenta centiáreas: linda al Este otro de Santiago Marino, Sur otro de Diego Marino, Oeste otro de Gregorio Pascual y Norte calle pública.

Otra.—Una cortina al cañal de Riego, cabida una fanega, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de Blas Crespo, Sur y Oeste calle pública y Norte otra de Manuel Martín.

Otra.—Una cortina al Cerrillal, cabida dos fanegas, igual á setenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este otra de herederos de Félix Prieto, Oeste otra de Vicente de San Justo y Norte otra de Atilano Pascual.

Deudor: Ponciano Pascual Lnengo.

Débito: 97'08 pesetas. Recargos: 14'56 íd. Total: 111'64 íd.

Finca.—Un cortino al pago de la Calzada, de cabida cinco celemines, igual á dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda por todos los cuatro puntos, calles y terrenos comunales.

Otra.—Una cortina al Regantío. de dos cuartillos, igual á un área cuarenta centiáreas: linda al Este Sur y Norte otra de Gregorio Barrios y Santiago Marino y Oeste calle.

Deudora: D.ª Vicenta Prieto Carrasco.

Débito. 112.04 pesetas. Recargos: 16'81 íd. Total: 128'85 íd.

Finca.—Un prado al pago del Fresno, de un celemín, igual á dos áreas setenta y nueve centiáreas: linda al Este y Norte con calle, Sur otro de Tomasa Pascual y Oeste otro de Manuel Prieto.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo, por ignorar su paradero, ni el de los herederas en su caso, ni consta tengan personas que les representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se Insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Asímismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina Recaudatoria, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Gamones 31 de Julio de 1923.—El Recaudador, Julio Martín. R—1594 PELEAGONZALO

Recaudación

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluídos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo del actual ejercicio, durante los períodos voluntarios de cobranza, declaro á los mismos incursos en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, incurrirán en el segundo grado de apremio con el 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto, haciendo saber á los contribuyentes deudores tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecgo que tienen de solventor sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que se publique en Boletin Oficial, la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Andrés Martín Calvo, de la misma vecindad y horas de costumbre.

Peleagonzalo 13 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Sebastián Calvo. R—1814

#### REPARTIMIENTOS

Confeccionados por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenirles; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos à que se refiere el anterior anuncio.

Fresno de Sayago Monfarracinos

# AYOÓ DE VIDRIALES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el repartimiento sobre carnes frescas y saladas y rastrojera, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean; pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Ayoó de Vidriales 11 de Septiembre de 1922.=El Alcalde, Lucas Tábara. R-1805

# Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à I Victoriano Rivero Nieto, de cuarenta y un años de n de edad, casado, hojalatero, natural de Alcaming nices, ambulante, cuyo paradero se ignora, cía.

para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á recoger la caballería menor que le fué ocupada, en el sumario que instruyo con el nómeso setenta y dos de mil novecientos veintitrés, por hurto, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.

R-1747

Macías Rodríguez, Blas; de veinte años, soltero, albañil, hijo de Alfonso y María, natural de (El Perdigón), vecino de esta Ciudad, donde fué su último domicilio, procesado en causa que se le sigue con el número cincuenta y uno de mil novecientos veintitrés, por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, á constituir-se en prisión por dicha causa.

Zamora treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Dominga.

Don Joaquin de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Autoridad judicial, la busca y rescate de una brújula de las llamadas Sartorius, modelo del Catastro, limbo vertical, con nonio, anteojo telemátrico, limbo de la brújula diez centímetros en medios grados, aparejada de una trípode y una capota de cuero, y caso de ser hallada, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número treinta y seis de mil aovecientos veintidos, por hurto de dicha brújula.

Dado en Zamora á treinta de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. —El Secretario, P. H., Heliodoro García.

## Edicto

Don Joaquín de Damingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora.

zennothan gwishi impenyon sunganget iki

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se ha prevenido y pende autos de juicio ab-intestato, de oficio, por defunción de D.ª Avelína González Martínez, de cincuenta y tres años de edad, viuda, natural de Almeida de Sayago, de esta provincia, hija de Serafín y de Teresa, difuntos, domiciliada en Zamora de transeunte, esposa de Manuel Alvarez, también difunto, sin haber dejado sucesión y fallecida en el Hospital de esta Ciudad, el día tres del corriente mes.

En cuyos autos después de practicadas las diligencias que prescriee la ley de Enjuiciamiento civil, por este Juzgado se ha prevenido el correspondiente juició, acordando, entre otras diligencias, publicarte edictos en el Boletin Oficial de esta provincia y en el pueblo de lo naturaleza de la finada, llamando por quince días, para que comparezcan las personas que se crean con derecho á la herencia de D.ª Avelina González.

Y para que esto tenga lugar se expide el presente edicto.

Dado en Zamora á primero de Septiembre de mil novocientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.

R—1748

not acceletar ocupada, ea ci sucintis quetas

eserga inn ab éab y minatak pesamin ia ara dy-crit

# ESTADO DE MORTALIDAD

emengia si njelasiA nga noq obatoib nd [mbgigo , tempenga in / b emimes si li kasa Jandarat da manga in manga in in in dictado par tangan na manga in manga in manga in manga in manga in manga i Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1923.

Foblación de hecho segun censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á un año.		De 1 à 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 å 59 años.				De edades desconocida		bed <b>R</b> i	i.	
Nomenclatura internacional abreviada.	ν.	Ĥ.	₹.	н.	v.	Н.	v.	H./	v.	H.	v.	Н.	v.	н.	Varones	Hembras	TOTA
<del>Man Elaski y Cenciel ek ejit hilakilis jankaz.</del> Sinion on asazil sakan mana masilan Si 19 sakilan isti	0i,20	binsi	91-2/	9,460		ngion	rio le	F93J	leit.			91185	los	1814	iomis!	divid	ucq.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	100	1015	10. 6	i chi	73.0	omig	a ligh	to tes	11341.						ijasau A	Culton	in the
2 Tifus exantemático	5059	or of	7 959	96(0)	odai	1 340	68 G	li nor		- S					, bi ş	1. Suc.	399
B Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	5-1 SIX					200	nid Pr		700				1		.bi	<b>定性</b> 的	
1 Viruela secondrisa zobracionatim eponta ( )		Teineta	5 87			colver!	n Maria	no 1		004	lide	el.	ggil	309	oriens	0 51	Ne F
Sarampiónelli ob onimies lo ne discernance de		1410340	12 / 20/1	2 4		Zalkian Zanan			1	10.00	Selfix	anen	Date	500		1211211	
6: Escarlatina on a Nobel abisountant obtobasout de la		4 94				1122		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		and	641.73	12 T. 71	200	1000	ometer		
7 Coqueluche insuno manibated no activa no tel	111111	10.501	\$ 100	88 6	DESE		5105	63.50%	31.0			7 700	WE HIS		200000	7.	5
8 Diftera y crup a one a come a moment	12006	n Ga	30 8	2139	(221)	12 20	I de la constante de la consta	0.93	303	( 15	12632				1000	, U (00)	70.17
9 Grippe	THE	ob a:	noit.	BO D	20932	b 15.	0.753	raci	cob l						.000	14 3 6	132
0 Cólera asiático	una	ab on	7809	rile r	10 8	mak	gazai	o latus	103.	169	0.051	1,5102	.603	15	CRUTTOS	101	200
1 Cólera nostras	3 01	brim	51- Q	elgow	le o	5 0100	300	in 06	315.00	25.53	5,300		11110	131	W31 38	51875	77
2 Otras enfermedades epidémicas	/d 0	1.1.1.	-516		la s	seh		0.0	wij	grac	Esta	10.01		1026	050 01	UN VE	(PE 1833)
3 Tuberculosis pulmonar			(3)	200	1		1	2	ings.	4 00	Inland	elle		0	2	9	
4 Tuberculosis de las meninges	F1 -	11331	V /	12dat					0100					1000	[area]		
	1	15D-0	15310	10 10	(10)	SOM	101100	q ac	153						1 - 1 - 1 - 1		
5 Otras tuberculosis	13.7	South	A .U	.010	Hest	1117/	9189	117716	33,43	800	3011		11112		1		
6 Sifilis, at all semeibnegel y setabilitatu A cal 1	9.56	2	( )	bnis	W. S	misi	el e	,65	143	100	OHOL	215	11.91		11.000	1000	
7 Cáncer y otros tumores malignos		. 4				. 1		.and	1804	1	0 20	5000		331	o olect	1	
8 Meningitis simple		JF al	and a	Signal Control	2	1	ernare	and a	1	7711	ol a	12.51	3 5 115	di7-9	13 110	3 O	
O Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral	101	64					1		1.5			4	l. le	1 333	2	1	
D Enfermedades orgánicas del corazón		1				11 Shirt		· ///3/3			1	1			1	1	
1 Bronquitis aguda	1										1	021		10149	00.2	2	note
2 Bronquitis crónica							/		•	1					ntozoga	W 345	del
3 Pneumonia			80	V311	HITH	1935					1	1			1.50 000	1 12011	535
4 Otras enfermedades del aparato respiratorio					200	26									1.11	114.0	301
5 Afecciones del estómago (menos cáncer)			111111		t laure	5 (2) 2 5 1	UI JJ			Total .					1111105	n F	
6 Diarrea y enteritis	16	9	13110		(C) S4)	1000	2015	O (10)	Flet		2	0.04	2		20	9	
7 Diarrea en menores de dos años	1 200	1 1	danbi	10	201	1919		100	on.		1000 200		2 22 6	1 1500		1	1
8 Hernias, obstrucciones intestinales	135	i et	ita is	60.60	11.0	334	Yell		TOG	41	2,31,782	100					1.
9 Crrosis del hígado	Higs	2.56	Há	0191	ol.	1652	S you	5111	goo		2937		0 20.		I ESTA	12000	
O Nefritie w mal de Bright	0010	to 1	201	5865	3 310	led.	2 2t	of a	avei	1000	2.801.	00 J	o din an	1 7 L	PER TO:	125 (1-1)	STIE
0 Nefritis y mal de Bright 1 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y	10000	35	20170	isr to	to an		01.701			1111	2600	lians.	1 - 111	1161	191A	u e inii	
do one energies de los linolics, de la rejiga j									Clie	-85	oine	er O	bi .	31.10	riol	1112-51	31
de sus anexos				THE SE		1111111	31.4		1972	100			6320		rival/	Tarana	40
2 Tumores no cancerosos y otras erfermedades de	2007	1 21,121		1.0	1080	11.	19900	SUP.	1250		4						
los órganos genitales de la mujer	Y 25	1015.8	0.012	1 20	1 300	1000	comp	2005	di le		1.003	3113	10791	1 7	11 D.DI. V	1101	300
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis	TUP .	11:25	aug.	37 20	asas	120	141541	05 0	1975					100	325Q ±		
puerperal)				-				alii	mba						.bi 184	1, 126 27	
4 Otros accidentes puerperales		<u></u>													J.		
5 Debilidad congénica y vicios de conformación	3	<b>3</b>	* 325 S	1 22	140年	132	LULE	5676	Mark Control	7011	i e	1	2	0280	5	6	550
6 Debilidad senil										pro.	9774	er 15	Control of the		73 274	Course	reste
7 Suicidios ofotos participas de la latitud de la company					U	12.17	3.71	1507		7.00				7,1	A ST.		-50
8 Muertes violentas	İ					2.01	13817	Minol	1	THE	2013	1,119		1-1	227.1	115-12-1-2	IC.
9 Otras enfermedades and da loid in a basical and a loid in the contract of the local and the local						2	6.5.3			2	1	3	1.5.0	* 1.B	1	7	
10 Enfermedades desconocidas ó mal definidas					1						-/4					.019	1
cinculate y tres abos de edad, viuda actura		-	tul.	1	0.54	1	14.				100		l of	-4-	r tora est	A PARKET	
TOTALES POR SEXOS	21	18	tno	co c in	1	3	2	2	1	( ) (b)	6	7.5	14	rpani	35	35	
y de Seralin y de l'Escèsa, diferens, doministiada	1272	311 24	180	อาณ์ก	2 01414		nen-	a Ta	N IV. Let	1,201	Par	ja., 10	9378	(A)	11.11		7.10
TOTALES POR EDADES	ins	39	0.07	72.1	235	4	1200	4		6-02	ig n	3	t leter	4	0205	70	
an object work of my mornible minimore records							4.64		1015		181.44	er form	123111		Verteral	11/2/16/2	Jet

# DEMOGRAFÍA

eal aug anna start tres mas, para que los

constibuyentes, en el comprendidos, presenten

ename promovena premi Enamel le me empulse et mouldr	1 <u>tt</u> 33	NAC	CIMII	ENTO	S	NACI	DOS MU	UER'	TOS	on our end of the christian is somewhat the contribution of the co
bholdaig is na h-aisinreag.	Legiti	imos	Ilegit	And the second	THE THE PERSON NAMED IN	Legítimo.	Ilegítir	10 miles ( 1 mil		DEFUNCIONES
erugi tog Ginamell Labend And arenaren arl den enden	v.	Н.	v.	H.	TOTAL	V. H.	v.	H.	TOTAL	
en A.A. Crab sions and side or	18	22	7	11070	54	1	1	1	3	$rac{1}{70}$ . The second object of the property of the second object

Don jonguin de Domingo y Bandstegni. Juez

alie kangenge ne ovobrane ovie binghdene eour

iste evenim teacht the latinau jordinalaten jabasan tagbatab

Zamora 4 de Septiembre de 1923.

EL SECRETARIO, Ramón Prada.

iou animimirately is a canonimization

ravio common escolo compagno de carpinalestas

conservation ourse or reforest and the state of the state

alem I mall) reported and must be although the

sizania, menine Deplementario di Medicina

wenterly organization harries to see that supplied a new

 $\overset{\circ}{\mathbf{v}}.\overset{\circ}{\mathbf{s}}\overset{\circ}{\mathbf{B}}.\overset{\circ}{\mathbf{s}}$ El Alcalde, Manuel Tola.

Picara que este tenen lucar se exemble

cusion with the current of Hospital devesta Cludade.

tan cayos autos despuéis de proculqualistas

ampininal chaly all admissions of an energy and an energy of the

mento civil, por cata finagado se ha prevenido

sem emerano teh entraib is'

eresente edicio.